

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

160

RESOLUCION de 3 de enero de 1984, de la Subsecretaría, sobre delegación de atribuciones en el Subdirector general de Cuerpos Interministeriales y Programación de Efectivos.

Ilustrísimos señores:

En uso de la facultad que me confiere el artículo 22.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y previa la aprobación del Ministro del Departamento, acuerdo lo siguiente:

1. Delegar en el Subdirector general de Cuerpos Interministeriales y Programación de Efectivos el reconocimiento de trienios, la concesión de excedencias y jubilaciones, el reingreso al servicio activo y el pasa a la situación de supernumerario de los funcionarios de los Cuerpos Generales de la Administración Civil del Estado, así como de los funcionarios del Cuerpo a extinguir a que se refiere el Real Decreto 1281/1977.

2. Las atribuciones delegadas, conforme a lo que antecede, podrán ser en cualquier momento objeto de avocación.

3. Queda derogada la Resolución de 31 de mayo de 1983 sobre delegación de atribuciones en el Director general de la Función Pública.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 3 de enero de 1984.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Director general de la Función Pública y Subdirector general de Cuerpos Interministeriales y Programación de Efectivos.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

161

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de septiembre de 1983 por la que se aprueba el texto que desarrolla el grupo 9 del Plan General de Contabilidad Pública relativo a la contabilidad analítica.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 281, de fecha 1 de noviembre de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 29600, al final del cuarto párrafo de la segunda columna, donde dice: «... en su único marco de cuentas.», debe decir: «... en un único marco de cuentas.»

Página 29600, en el sexto párrafo de la segunda columna, donde dice: «... tiene una influencia...», debe decir: «tienen una influencia...»

Página 29601, en el segundo párrafo de la primera columna, donde dice: «... respecto a un nivel...», debe decir: «respecto al nivel...»

Página 29601, en el cuarto párrafo de la primera columna, donde dice: «... que posibilite la afección...», debe decir: «... que posibilite la elección...»

Página 29601, en el quinto párrafo de la primera columna, donde dice: «En coherencia con el propósito...», debe decir: «En coherencia con tal propósito...»

Página 29601, primera columna, en el apartado 1.2, donde dice: «La contabilidad analítica de los entes administrativos estables...», debe decir: «La contabilidad analítica de los entes administrativos estatales...»

Página 29601, en el octavo párrafo de la primera columna, donde dice: «... la consideración al problema...», debe decir: «... la consideración del problema...»

Página 29601, en el noveno párrafo de la primera columna, donde dice: «únicamente queda señalar...», debe decir: «únicamente queda señalar...»

Página 29601, en el segundo párrafo de la segunda columna, donde dice: «... reside en la naturaleza de...», debe decir: «... reside en su naturaleza de...»

Página 29601, en el tercer párrafo de la segunda columna, donde dice: «... consumo total, imputable al ejercicio de los diversos factores...», debe decir: «... consumo total, imputable al ejercicio, de los diversos factores.»

Página 29601, en el sexto párrafo de la segunda columna, donde dice: «Un análisis del tratamiento contable de los gastos en los organismos autónomos administrativos...», debe decir: «Un análisis del tratamiento contable de los gastos del Estado y sus organismos autónomos administrativos...»

Página 29602, en el sexto párrafo de la primera columna, donde dice: «... totalidad de inversiones...», debe decir: «... totalidad de las inversiones.»

Página 29602, en el décimo párrafo de la segunda columna, donde dice: «... colaboración muy estrecha entre...», debe decir: «... colaboración muy estrecha entre...»

Página 29602, en el decimosexto párrafo de la segunda columna, donde dice: «... el básico aprovechamiento...», debe decir: «... es básico el aprovechamiento...»

Página 29602, decimosexto párrafo de la segunda columna, donde dice: «... coste y medio...», debe decir: «coste medio...»

Página 29602, decimonoveno párrafo de la segunda columna, donde dice: «... marco contable ofrecido...», debe decir: «... marco contable ofrecido...»

Página 29603, segundo párrafo de la primera columna, donde dice: «... Cálculo de los costes, oportunidad...», debe decir: «... cálculo de los costes oportunidad...»

Página 29603, al comienzo del quinto párrafo de la segunda columna, donde dice: «Tal artículo...», debe decir: «Tal artículo...»

Página 29603, noveno párrafo de la segunda columna, donde dice: «... debe ser considerado...», debe decir: «... debe ser considerada...»

Página 29604, en el sexto párrafo de la primera columna, donde dice: «... dentro de la actividad de la producción específica de tal cuenta...», debe decir: «... dentro de la actividad de producción de servicios públicos, no parece imprescindible la consideración específica de tal cuenta...»

Página 29604, primer párrafo de la segunda columna, donde dice: «... el proceso contable continúa con un tratamiento específico de carácter suplemental, por lo que se refiere a los costes oportunidad...», debe decir: «... el proceso contable continúa con un tratamiento común de los costes externos y calculados, por un lado, y un tratamiento específico, de carácter suplemental, por lo que se refiere a los costes oportunidad...»

Página 29604, noveno párrafo de la segunda columna, donde dice: «... si bien pueda aceptar...», debe decir: «... si bien quepa aceptar...»

Página 29604, decimoquinto párrafo de la segunda columna, donde dice: «... y de las dependencias...», debe decir: «... y las dependencias...»

Página 29605, quinto párrafo de la primera columna, donde dice: «... servicios cuando operaciones...», debe decir: «... servicios, cuanto operaciones...»

Página 29605, decimoséptimo párrafo de la primera columna, donde dice: «... como cara de medida...», debe decir: «... como vara de medida...»

Página 29605, quinto párrafo de la segunda columna, donde dice: «... definición del cargo contable...», debe decir: «... definición del marco contable...»

Página 29605, décimo párrafo de la segunda columna, donde dice: «... se deben dar entrada...», debe decir: «... se debe dar entrada...»

Página 29605, último párrafo de la segunda columna, donde dice: «... prestación o cambio de precio...», debe decir: «... prestación a cambio de un precio...»

Página 29606, al final del decimocuarto párrafo de la primera columna, donde dice: «... rendimientos o márgenes...», debe decir: «... rendimientos o márgenes...»

Página 29606, decimosexto párrafo de la primera columna, donde dice: «... que podíamos llamar...», debe decir: «... que podríamos llamar...»

Página 29606, al final del decimooctavo párrafo de la primera columna, donde dice: «... de los mismos...», debe decir: «... de los mismos...»

Página 29606, vigésimo párrafo de la primera columna, donde dice: «... outputs...», debe decir: «... output...»

Página 29606, segunda columna, al final del cuarto párrafo, donde dice: «... general en el ámbito y muy típico en los mecanismos de reparto de los gastos...», debe decir: «... gene-

ral en el ámbito de la contabilidad analítica y muy típico de los mecanismos de reparto de gastos...".

Página 29606, segunda columna, al comienzo del décimo párrafo, donde dice: "... por otro ello...", debe decir: "... por todo ello...".

Página 29607, en el cuadro de cuentas del subgrupo 92, donde dice: "... criterios de costes...", debe decir: "... criterio los costes...".

Página 29607, primera columna, en el cuadro de cuentas, el título de la cuenta 936 dice: "... Inventarios permanentes de elementos y consumos incorporables...", debe decir: "... Inventarios permanentes de elementos y conjuntos incorporables...".

Página 29607, en el cuadro de las cuentas 950 a 957, donde dice: "... desarrollo en las cuentas...", debe decir: "... desarrollo en cuentas...".

Página 29607, segunda columna, en la definición de las cuentas 9000 y 9005, el segundo motivo de cargo dice: "...Venta y bienes y servicios...", debe decir: "...Venta de bienes y servicios...".

Página 29608, primera columna, en la definición de la cuenta 911, donde dice: "... funcionarios públicos es considerable...", debe decir: "... funcionarios públicos, son considerables...".

Página 29608, segunda columna, en la definición del subgrupo 93, donde dice: "... aplicación del plan de los Entes...", debe decir: "... aplicación del plan a los Entes...".

Página 29608, segunda columna, en la definición del subgrupo 94 «Centros orgánicos de costes», al final del tercer párrafo dice: "... desarrollo por subdirecciones en el ámbito de la Administración Territorial.", debe decir: "... desarrollo por subdirecciones en el ámbito de la Administración Central del Estado y al nivel de dependencias en la Administración Territorial...".

Página 29609, en el primer párrafo de la primera columna, donde dice: «Se cargarán por la aplicación de los costes, tanto externos como calculados, que sean aplicables a los diversos centros, con abono a las cuentas corrientes de las principales, 910, "Costes externos", y 911 "Costes calculados", respectivamente», debe decir: «Se cargarán por la aplicación de los costes que correspondan a los diversos centros, con abono a las cuentas subdivisorias de la 910 "Costes externos", la 911 "Costes calculados" y, en su caso, a la del inventario correspondiente de los materiales consumidos».

Página 29609, primera columna, en la definición de la cuenta 949, donde dice: «St cargará...», debe decir: «Se cargará...». En el siguiente párrafo, que comienza diciendo: «Se abonará...», debe suprimirse la última frase que dice: «correspondientes al subgrupo 98, cuenta principal 989 "Resultados económicos de los programas"».

Página 29609, primera columna, seguidamente de la definición de la cuenta 949, y antes de la definición del subgrupo 98 «Desviaciones», debe incluirse lo siguiente:

-95. Costes de los programas.

El objeto de las cuentas de este subgrupo es la distribución del total de costes entre los diversos programas en que se divide la actividad de los Entes

En el caso de que el Ente participase en un programa junto con otros, las cuentas del presente grupo representarían su aportación a los costes totales del programa, que para ser determinados requerirían la acumulación de las distintas aportaciones.

Se distinguen dentro del grupo las siguientes cuentas:

950 al 957. Costes de los programas.

(A través de las cuentas de cuatro y más dígitos se pueden desarrollar los programas de nivel inferior a los de primer nivel cuyos costes se recogerán en las cuentas principales)

958. Costes de trabajos para el propio inmovilizado.

— Se cargarán en función a la aplicación a los diversos programas de los costes tanto externos como calculados, con abono a las cuentas correspondientes del subgrupo 94 "Centros Orgánicos de Coste" cuentas principales 940 al 948.

— Se abonarán con motivo del cálculo de los resultados de la contabilidad analítica, con cargo al subgrupo 98, cuenta principal 980 "Resultados analíticos de los programas".

959. Suplementos de costes oportunidad de los programas.

— Se cargará por la aplicación a los diversos programas de los costes oportunidad, con abono a las cuentas correspondientes del subgrupo 94, cuenta principal 949 "Suplementos de costes oportunidad de los Centros".

— Se abonará con motivo del cálculo de los resultados de la contabilidad analítica en sentido económico, con cargo a las cuentas correspondientes del subgrupo 98, cuenta principal 989 "Resultados económicos de los programas".

Página 29609, primera columna, en la definición del subgrupo 97 «Clasificación de los ingresos», donde dice: "... incorporación a la CAE de los ingresos a los programas...", debe decir: "... incorporación a la CAE de los ingresos imputables a los programas...". Y, al final del mismo párrafo, donde dice: "... Contabilidad externa", debe decir: "... Contabilidad interna...".

Página 29609, segunda columna, al comienzo de la página, donde dice: «Se abonará...», debe decir: «Se cargará...».

162

CORRECCION de errores de la Orden de 26 de diciembre de 1983 sobre coeficientes de Caja de los intermediarios financieros.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 309, de fecha 27 de diciembre de 1983, se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 34615, segunda columna, línea cuarenta y cuarta de la Orden, donde dice: "... coeficiente de caja por esa operación, si lo soportará el intermediario...", debe decir: "... coeficiente de caja por esa operación; si lo soportará el intermediario...".

Línea sexagésimo quinta de la Orden, donde dice: "... adaptación progresiva al cumplimiento de los coeficientes de...", debe decir: "... adaptación progresiva al cumplimiento de los coeficientes de...".

163

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1983, de la Secretaría General de Presupuesto y Gasto Público, por la que se dictan instrucciones sobre la cuantía de las retribuciones que con carácter provisional deben reclamarse en nómina a partir del mes de enero de 1984.

Ilustrísimos señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984 y hasta tanto se fije por el Gobierno la cuantía de las retribuciones de los funcionarios de carrera de la Administración del Estado se confeccionarán, a partir de las correspondientes al mes de enero de 1984, aplicando las siguientes instrucciones:

Primera.—Las retribuciones básicas se reclamarán en las cuantías que se detallan en el anexo de la presente Resolución, con la excepción contenida en la siguiente instrucción.

Segunda.—Cuando el sueldo de la correspondiente proporcionalidad se hubiere percibido en 1983 en cuantía inferior a la establecida en el número 2 del artículo 2.º de la Ley 9/1983, de 13 de julio, por aplicación de lo previsto en el número 5 del citado artículo 2.º, se aplicará un crecimiento del 6,5 por 100 respecto del efectivamente aplicado en 1983.

Tercera.—La cuota de derechos pasivos será del 4,35 por 100.

Cuarta.—Las retribuciones complementarias se continuarán reclamando en la misma cuantía reconocida en 1983, teniendo en cuenta a estos efectos lo dispuesto en la instrucción sexta de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre).

Quinta.—En todo caso, los créditos correspondientes a dotaciones de personal no implicarán, en modo alguno, reconocimiento y variaciones de plantillas presupuestarias y de derechos económicos, que se regirán por las normas legales o reglamentarias que le sean de aplicación, siendo estas últimas las que deben tenerse en cuenta para la confección de las nóminas de las retribuciones resultantes de las instrucciones anteriores, aunque fuese necesario adecuar posteriormente los créditos para satisfacerlas durante todo el ejercicio al amparo de las oportunas transferencias.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de diciembre de 1983.—El Secretario general de Presupuesto y Gasto Público, José Borrell Fontelles.

Imos, Sres. Subsecretarios de los Departamentos ministeriales.

ANEXO QUE SE CITA

Retribuciones básicas

Porporcionalidad	Grado inicial	Coeficiente multiplicador	Cuantías mensuales			
			Sueldo	Grado inicial	Total	Un trienio
10	3	5,5	82.830	6.754	91.584	3.430
10	3	5,0	75.504	6.754	84.258	3.430
10	2	4,5	75.504	5.836	81.340	3.430
10	1	4,0	75.504	2.918	78.422	3.430
8	2	3,6	61.758	4.868	68.426	2.744
8	1	3,3	61.758	2.334	64.092	2.744
8	3	2,9	48.967	5.250	54.217	2.058
6	2	2,6	48.967	3.500	52.467	2.058
6	1	2,3-2,1	48.967	1.750	50.717	2.058
4	2	1,9	39.215	2.334	41.549	1.372
4	1	1,7	39.215	1.187	40.332	1.372
3	3	1,5	34.250	2.825	36.875	1.028
3	2	1,4	34.250	1.750	36.000	1.028
3	1	1,3-1,2-1,1-1,0	34.250	875	35.125	1.028